



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

*Ordenanza fiscal por suministro de agua potable  
de la Entidad Local Menor de Návagos*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de Návagos, que fue adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de Návagos en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: el Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Návagos.

En Návagos, a 21 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Amadeo Martínez Galaz